



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

ORDENANZA N° 198 - MDLV

La Victoria, abril 13 de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

POR CUANTO :

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del 12 de abril de 2011,

CONSIDERANDO :

Que, de conformidad con el artículo 194° y 195° numerales 5) y 6) de la Constitución Política del Perú, las Municipalidad Distrital de La Victoria, es un órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En este sentido, son competentes, entre ellos, para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, de conformidad con el artículo 46° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las acciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, movilización de productos y otras;

Que, el art. 47° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas;

Que, frente a las acciones no autorizadas de rotura de pavimentos y veredas, omisión de mantenimiento de infraestructura de servicios de saneamiento, en la jurisdicción distrital de La Victoria, incluso de la infraestructura nueva que con tanto esfuerzo se ha logrado instalar, causando serio daño de la misma, lo que también implica un grave atentado para la economía de la Municipalidad y para el derecho fundamental de los vecinos de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, por los fundamentos indicados, es urgente actualizar la adopción de medidas en defensa de la infraestructura y la economía del Distrito de La Victoria;

En ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 27972, el pleno del Concejo se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGIMEN DE SANCIONES POR INFRACCIONES RELACIONADAS CON ROMPIMIENTO DE VEREDAS Y PAVIMENTO, REPOSICION DEFICIENTE, FALTA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y COLOCACION O REUBICACION NO AUTORIZADA DE POSTES.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

Pág. 02.-

ORDENANZA N° 196 - MDLV

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR LA Escala de Multas por Infracciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de La Victoria, aprobada por Ordenanza N° 042-MDLV, en sus Rubros II, **2.37-** Por reposición deficiente de pistas, veredas y áreas verdes involucradas en la ejecución de obras en vía pública; **2.39-** Por rotura de vereda ó pavimento sin permiso por metro cuadrado; **2.40-** Por traslado de poste telefónico o eléctrico sin permiso; **2.41-** Por colocación de poste telefónico o eléctrico sin autorización municipal; añadir los rubros **2.45-** Por falta de mantenimiento o término del ciclo de vida útil de infraestructura de saneamiento existente en la vía pública, que genere el hundimiento de pistas por metro cuadrado; y, **2.46-** Por rotura de tuberías que emanen malos olores que contaminen el medio ambiente y atenten contra la salud y la vida, de la manera siguiente:

II. GERENCIA DE DESARROLLO URBANO OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS

INFRACCIONES QUE ATENTAN CONTRA EL ORNATO DEL DISTRITO

UIT

2.37	Por reposición deficiente de pavimento, veredas o áreas verdes involucradas en la ejecución de obras en vía pública, por metro cuadrado.	2.00 UIT
2.39	Por rotura de vereda o pavimento sin autorización por metro cuadrado.	2.00 UIT
2.40	Por traslado de poste telefónico o eléctrico, sin permiso.	50% UIT
2.41	Por colocación de poste telefónico o eléctrico, sin autorización municipal.	50% UIT
2.45	Por falta de mantenimiento o término del ciclo de vida útil de infraestructura de saneamiento existente en la vía pública, que genere hundimiento de pistas por metro cuadrado.	2.00 UIT
2.46	Por rotura de tuberías que emanen malos olores que contaminen el medio ambiente y atenten contra la salud y la vida.	6.00 UIT

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARESE que las normas que se opongan a la presente Ordenanza no tienen aplicación dentro del Distrito de La Victoria, de la Provincia de Chiclayo, sobre el que ejerce jurisdicción exclusiva de la Municipalidad Distrital de La Victoria, en los asuntos de competencia municipal.

ARTICULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

YHS
Lic. Adm. Anselmo Lozano Centurión
ALCALDE